



ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, COMO ZONA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ECOLÓGICA Y TURÍSTICA

El Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, COMO ZONA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ECOLÓGICA Y TURÍSTICA

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

Se declara de interés nacional la protección y conservación de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco, como zona agropecuaria, agroindustrial, ecológica y turística.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Estrategia integral y articulada con participación de la comunidad científica académica

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, elabora, aprueba y ejecuta una estrategia integral y articulada para asegurar la protección y conservación de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco como zona agropecuaria, agroindustrial, ecológica y turística; en el marco de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, las demás normas aplicables sobre la materia, sus competencias y su presupuesto institucional.

Se faculta al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a promover la instalación de la mesa multisectorial integrada por representantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, entidades públicas del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales que, por razón del territorio y competencia, tengan interés.

Lima, 17 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 19:46:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 14:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:11:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 13:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:11:45-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 13:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 16:52:58-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 14:56:15-0500

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, COMO ZONA
AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL,
ECOLÓGICA Y TURÍSTICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Según estudios realizados por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en el año 2017, la provincia de Leoncio Prado alberga una biodiversidad excepcional, con ecosistemas estratégicos como los bosques basimontanos, basales y submontanos, que concentran especies endémicas y que están amenazadas. La Zonificación Ecológica y Económica registra más de 1,300 especies de flora en los bosques basimontanos y cerca de 600 especies de fauna silvestre, incluyendo aves, mamíferos y mariposas polinizadoras, muchas de ellas bajo alguna categoría de amenaza. Esta riqueza natural requiere de protección ante las amenazas inminentes. (Caretas, 2024)

Según se advierte de la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPLP, la provincia de Leoncio Prado tiene 07 zonas de vida de Holdridge siendo el más representativo con 204,924.36 hectáreas de bosque muy húmedo premontano tropical (Transitorio a bosque), sus 12 ecosistemas siendo el más representativo con 150,815.07 hectáreas de bosque basimontano de Yunga y bosques amazónicos con 333,451.00 hectáreas. De igual manera, la provincia de Leoncio Prado tiene todas las condiciones para ser declarada potencial turístico, ya que cuenta con 83 lugares naturales, 02 manifestaciones culturales, 04 realizaciones técnicas científicas y 04 centros científicos y técnicos; con sitio un arqueológico conocido como "Tulumayo", identidad de la Tribu Tulumayo y patrimonio cultural la fiesta de San Juan. En la Alameda Perú cuenta con un árbol patrimonial, el FICUS Elástica (Renaco); hay 25 agencias de viajes y turismo. Es un potencial para el turismo, de enero 2024 a junio 2025 se recibieron 213,329 visitantes. La provincia de Leoncio Prado ha sido reconocida también como Zona de Desarrollo Turístico en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) al 2025, consolidándose como eje turístico regional con potencial en ecoturismo, turismo de naturaleza y de aventura. Cuenta con 93 recursos turísticos

identificados, de los cuales 30 están registrados en el SIGMINCETUR. Esta oferta turística se articula con otras actividades productivas como la agricultura, acuicultura y apicultura, y ha obtenido reconocimientos internacionales como el sello Safe Travels (WTTC), Green Destinations Award - GOLD y Destinations Top 100 Stories. (Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2025)

En cuanto a Producción en la provincia de Leoncio Prado, ésta cuenta con más de 17,000 productores agrarios que están debidamente empadronados y registrados en la provincia, en la que realizan inversiones productivas de alto valor. En 2024, el Valor Bruto de Producción Agraria (VBP) estuvo altamente concentrado en el plátano (21.6%), arroz (20.8%), cacao (20.7%) y café (18.6 %), que en conjunto representaron el 81.7% del total. Estos generaron un dinamismo económico superior a los S/ 135 millones, siendo productos mayoritariamente destinados a la exportación. Concordante con la propuesta de ley, la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, a través del área correspondiente informó que la propuesta de declarar a la provincia de Leoncio Prado como zona eminentemente agropecuaria y turística se encuentra alineada con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Regional Agrario (PERA) 2008-20214, el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional y el Plan Nacional Agrario. La provincia de Leoncio Prado tiene todas las condiciones físicas y ambientales para ser declarada zona agrícola y turística, ya que cuenta con potencial productivo de diversos productos, entre ellos, cacao, café y plátanos. También tiene las condiciones para desarrollar actividad pecuaria y forestal. (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, 2025)

La protección del ecosistema, el clima tropical, el bosque húmedo montano y la gran biodiversidad de la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco, tiene como meta desarrollar tres componentes indispensables que se detalla a continuación:

- ✓ **Desarrollo Agropecuario:** La protección de la biodiversidad viene de la mano con la promoción y fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas y pecuarias, en sus diversas modalidades.
- ✓ **Desarrollo Ecológico:** Evitar las industrias extractivas tiene como meta reemplazar por una gestión sostenible de recursos mediante la zonificación forestal y el ordenamiento forestal; así como, la recuperación de ecosistemas y formulación de proyectos de inversión en servicios ecosistémicos.

- ✓ **Desarrollo Turístico:** Los cientos de lugares turísticos en la provincia de Leoncio Prado permite crear una oferta turística con una calidad de los servicios que serán aprovechados por su población. Se busca una industria sin chimenea.

La Constitución Política del Perú consagra que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado promover su uso sostenible, la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, reconociendo el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1993), fundamento jurídico que sustenta la presente iniciativa legal que propone proteger el territorio de la provincia de Leoncio Prado.

Asimismo, los recursos naturales renovables y no renovables, de acuerdo al artículo 66° de nuestra Constitución Política, son patrimonio de la Nación, y el Estado ejerce soberanía en su aprovechamiento, fijándose por ley orgánica, las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1993)

De acuerdo con la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los minerales que son recursos naturales, son patrimonio de la nación y su derecho de aprovechamiento sostenible puede ser entregado a individuos, de acuerdo con lo que regulan las leyes específicas, mientras que el Estado tiene la atribución de asegurar que el aprovechamiento de los recursos, mediante derechos de uso otorgados, se realice en consonancia con los intereses de la nación y el bien común, y respetando los límites y principios de la ley, de las leyes específicas y de las disposiciones reglamentarias correspondientes a la materia. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1997)

Además, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería establece que la minería es una industria que resulta de interés público y la captación de inversiones en su actividad es de interés nacional, dado que la explotación de los recursos minerales se lleva a cabo a través del sistema de concesiones, en procedimientos de carácter público, siendo el Estado quien otorga al titular el derecho de la exploración y explotación de los recursos minerales que se le ha concesionado, derecho que resulta ser inalienable, siempre que el concesionario minero cumpla con las disposiciones que

se exigen para que el derecho se mantenga en vigencia. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1992)

El Reglamento del Procedimiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, en su artículo 37 establece que para el inicio y/o avance de las actividades mineras de exploración y/o explotación, el concesionario debe primero obtener las autorizaciones para actividades en el respectivo recinto regulatorio. También contempla que el título de concesión no permite por sí solo realizar actividades mineras de exploración o explotación, sino que se requiere un procedimiento previo a eso, que también es responsabilidad del concesionario, para obtener la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente; gestionar para que el Ministro de Cultura apruebe las declaraciones, autorizaciones o certificados necesarios para el ejercicio de las actividades mineras; obtener el permiso de uso de suelo mediante acuerdo previo con el propietario de la tierra o mediante la culminación del procedimiento de servidumbre; obtener autorización para las actividades de exploración o explotación de la Dirección General de Minería o del respectivo Gobierno Regional, entre otros. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)

De lo mencionado se advierte que para tener la autorización de inicio de actividades de un proyecto minero es indispensable contar con la certificación ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, de modo que se prevea los impactos ambientales negativos significativos que podría generar, no hay otro modo de comenzar la ejecución de un proyecto minero.

Acorde a la citada norma, la Ley General del Ambiente en su artículo 24° establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2005)

El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S N° 019-2009-MINAM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que desea implementar un proyecto de inversión que probablemente genere efectos negativos de impacto ambiental, debe obtener una Certificación Ambiental de parte de la Autoridad Competente según la normativa aplicable (artículo 15°). Igualmente, el

artículo 5 de Ley del SEIA enuncia los criterios de protección del medio ambiente que debe considerar la autoridad competente, al momento de clasificar los proyectos de inversión que se encuentran comprendidos en el SEIA, entre otros, la protección de la salud de las personas, la protección de la calidad del ambiente (aire, agua, suelo, y los efectos que puedan ocasionar el ruido y los residuos en forma sólida, líquida y gaseosa, así como la radiación), la preservación de los recursos naturales (agua, suelo, flora y fauna), de zonas de interés protegido, de la diversidad biológica y de sus componentes (ecosistemas, especies, y de los genes) y de los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, que son áreas de interés por ser centros de origen y diversificación genética, entre otros. De igual manera se debe considerar el impacto en la vida natural, los sistemas y el estilo de vida de las comunidades, los espacios urbanos, los monumentos arqueológicos, históricos, civiles y nacionales, ya que la importancia de la vida natural, los monumentos históricos civiles y nacionales es primordial. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009)

Sin embargo, la práctica de la minería ilegal que no es ajena al departamento de Huánuco, aquella no respeta ningún requerimiento administrativo, técnico, social, ni ambiental, sino que se realiza con maquinaria que se halla prohibida, opera en espacios de exclusión (por ejemplo, cuerpos de agua y zonas intangibles, como las ANP) y tiene enormes impactos ambientales, sociales y económicos, por esta razón el Estado busca erradicarla, además de estar asociada a delitos, como el sicariato, organización criminal, trata de personas y lavado de activos. (USAID, 2021), y una medida legal para erradicarla de la provincia de Leoncio Prado es declarar de interés nacional la protección y conservación de la referida provincia como zona agropecuaria, agroindustrial, ecológica y turística, conforme a lo sustentado líneas arriba.

BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- ✓ TUO de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N°014-92-EM.

- ✓ Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020- 2020-EM.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPLP.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa no vulnera la Constitución Política, ni el ordenamiento jurídico vigente, sino que contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano con relación a la conservación de la biodiversidad.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley no genera gasto público, por el contrario, se asegura la protección y conservación de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco como zona agropecuaria, agroindustrial, ecológica y turística, generando acciones de coordinación entre SERFOR, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para adoptar una estrategia integral y articulada.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta normativa guarda relación con el Objetivo III: Competitividad en el país, de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025 aprobada mediante Resolución Legislativa N°006-2024-2025-CR, específicamente con la Política de Estado 19, Desarrollo sostenible y gestión ambiental.